



Préstamos STEP Castilla-La Mancha

Bases Reguladoras



INDICE

1. INTRODUCCIÓN	1
2. INFORMACIÓN GENERAL	2
3. PROYECTOS ALINEADOS CON STEP Y CONDICIONES PARA QUE UNA TECNOLOGÍA SEA CONSIDERADA COMO "FUNDAMENTAL"	3
4. PERCEPTOR FINAL	4
5. COSTES FINANCIABLES.....	5
6. CONDICIONES FINANCIERAS – PRÉSTAMOS STEP CASTILLA-LA MANCHA	8
6.1. IMPORTE DEL PRÉSTAMO Y PORCENTAJE FINANCIABLE	8
6.2. PLAZO Y CARENCIA	9
6.3. TIPO DE INTERÉS	9
6.4. DEFINICIÓN DEL EURIBOR A DOCE MESES (EUR.12M) Y TIPO SUSTITUTIVO.....	10
6.5. LIQUIDACIÓN DE INTERESES Y REVISIONES	10
6.6. GASTOS, COMISIONES Y OTROS COSTES	10
6.7. SISTEMA DE AMORTIZACIÓN Y PAGOS.....	11
6.8. CANCELACIÓN ANTICIPADA	11
6.9. GARANTÍAS	11
6.10. DISPOSICIONES, DESEMBOLSOS Y SEGUIMIENTO FINANCIERO	12
6.11. INSTRUMENTACIÓN CONTRACTUAL, INCUMPLIMIENTOS E INTERÉS DE DEMORA	12
7. LÍMITES DE LA FINANCIACIÓN Y COMPATIBILIDAD.....	13
7.1. IMPORTE DE FINANCIACIÓN.....	13
7.2. ESTRUCTURA DE FINANCIACIÓN Y EQUILIBRIO PATRIMONIAL	13
7.2.1. RECURSOS PROPIOS: FINANCIACIÓN DEL PROYECTO	13
7.2.2. FONDOS PROPIOS: ESTRUCTURA PATRIMONIAL	14
7.3. ACUMULACIÓN DE FINANCIACIÓN	14
7.4. DESTINO DE LA FINANCIACIÓN.....	15
7.5. COMPATIBILIDAD.....	15
8. SOLICITUD.....	15
8.1. ÓRGANO GESTOR.....	15
8.2. SOLICITUD.....	16
8.3. DOCUMENTACIÓN REQUERIDA (PRESENTACIÓN POR FASES)	16
8.3.1. FASE I – PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD Y ANÁLISIS DE ADMISIBILIDAD.	16



8.3.1.1. Fase I-A – Presentación de la solicitud y análisis de admisibilidad: en el caso de que el proyecto disponga del sello de soberanía de la Comisión Europea.....	16
8.3.1.2. Fase I-B – Presentación de la solicitud y análisis de admisibilidad: acompañada de memoria de Innocam.....	17
8.3.2. FASE II –ANÁLISIS DE VIABILIDAD ECONÓMICO-FINANCIERA:	18
8.3.3. FASE III – RESOLUCIÓN DEL PROCESO DE ANÁLISIS Y FORMALIZACIÓN DEL PRÉSTAMO:20	
8.4. PROCESO DE ANÁLISIS Y APROBACIÓN:.....	22
8.4.1. FASE I: PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD Y ANÁLISIS DE ADMISIBILIDAD.	22
8.4.1.1. Fase I.A: Presentación de la solicitud y análisis de admisibilidad en el caso de que el proyecto disponga del sello de soberanía de la Comisión Europea.....	22
8.4.1.2. Fase I.B: Presentación de la solicitud y análisis de admisibilidad acompañada de memoria de Innocam.....	22
8.4.2. FASE II: ANÁLISIS DE VIABILIDAD ECONÓMICO-FINANCIERA.	23
8.4.3. FASE III: RESOLUCIÓN DEL PROCESO DE ANÁLISIS Y FORMALIZACIÓN DEL PRÉSTAMO..	24
9. DISPOSICIÓN DE FONDOS.....	25
10. OBLIGACIONES DE LOS PERCEPTORES FINALES.....	25
11. CO-FINANCIACIÓN DEL PRÉSTAMO	26
12. INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS (RGPD y LOPDGDD).....	27
13. VIGENCIA.....	28
14. ÍNDICE NORMATIVO.....	28
A. Normativa de la Unión Europea.....	28
B. Normativa estatal	29
C. Normativa autonómica y documentos de referencia.....	29
ANEXO 1: CRITERIOS DE PRIORIZACIÓN DE OPERACIONES	30

1. INTRODUCCIÓN

La Unión Europea ha impulsado la **Plataforma de Tecnologías Estratégicas para Europa (STEP)** mediante el Reglamento (UE) 2024/795, con el objetivo de reforzar la competitividad industrial, reducir dependencias estratégicas y apoyar la inversión en tecnologías críticas o fundamentales en los ámbitos de las tecnologías digitales y de innovación profunda, las tecnologías limpias y eficientes en el uso de los recursos, las biotecnologías y las tecnologías de defensa, de conformidad con la normativa STEP vigente y las orientaciones de la Comisión Europea.

STEP también apoyará las inversiones destinadas a reforzar el desarrollo industrial y las cadenas de valor, reduciendo así las dependencias estratégicas de la Unión, reforzando la soberanía y la seguridad económica de la Unión y abordando la escasez de mano de obra y de capacidades en esos sectores estratégicos. Esto mejorará la competitividad a largo plazo de la Unión y reforzará su resiliencia.

STEP no constituye un nuevo mecanismo de financiación, sino que **canaliza y coordina recursos a través de programas existentes de la Unión Europea**, entre ellos el **Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER)**, introduciendo el denominado “**sello de soberanía**” como reconocimiento a proyectos alineados con sus objetivos y como facilitador de financiación combinada o acumulativa de distintos instrumentos presupuestarios de la Unión.

En este marco, y en coherencia con las políticas regionales de fomento de la investigación, la innovación y el acceso a la financiación empresarial, la **Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha**, a través del **Instituto de Finanzas de Castilla-La Mancha**, articula el presente instrumento financiero para apoyar proyectos empresariales alineados con STEP, en el ámbito del **Programa Castilla-La Mancha FEDER 2021-2027**, contribuyendo al crecimiento sostenible, la creación de empleo de calidad y el fortalecimiento del tejido productivo regional.

2. INFORMACIÓN GENERAL

Estas bases establecen el régimen de concesión de préstamos reembolsables STEP para financiar proyectos empresariales (PYMEs y no PYMEs) alineados con la Plataforma de Tecnologías Estratégicas para Europa (STEP). Se redactan conforme al Reglamento (UE) 2024/795 (STEP) y teniendo en cuenta las disposiciones vigentes del Reglamento (UE) 2021/1058 (FEDER) y del Reglamento (UE) 2021/1060 (RDC), así como las modificaciones introducidas por el Reglamento (UE) 2025/2653. Asimismo, incorporan las recomendaciones de la evaluación ex ante realizada para la puesta en marcha de estos instrumentos en Castilla-La Mancha (enero 2025) y la Nota Orientativa de la Comisión Europea de 8 de mayo de 2024, junto con la Segunda Nota Orientativa de la Comisión (23 de diciembre de 2025), que complementa a la primera (que permanece plenamente válida) e incluye aclaraciones relativas, entre otras cuestiones, al alcance del sector de tecnologías de defensa.

- **Plan estratégico:** INSTRUMENTOS FINANCIEROS STEP.
- **Apertura:** 26/05/2026.
- **Cierre:** Final del Programa Castilla-La Mancha FEDER 2021-2027 o agotamiento de los fondos.
- **Finalidad:** Operaciones financieras a largo plazo (hasta 10 años), reembolsable, destinadas a proyectos de inversión empresariales tanto de PYMES como grandes empresas y corporaciones, empresas con personalidad jurídica. S.A., S.L.
- **Ámbito territorial:** Regional (Castilla-La Mancha).
- **Modalidad:** Financiación reembolsable.
- **Línea de Financiación:** Préstamos ordinarios denominados "**PRÉSTAMOS STEP CASTILLA-LA MANCHA**". Se facilitarán préstamos para todas aquellas empresas que quieran llevar a cabo un proyecto empresarial en Castilla-La Mancha. Será gestionado por el Instituto de Finanzas.
- **Referencia normativa general:** Las presentes Bases Regulatoras se rigen por la normativa de la Unión Europea, estatal y autonómica que resulta de aplicación, y en particular por las disposiciones relacionadas con la Plataforma de Tecnologías Estratégicas para Europa (STEP), los Fondos Europeos de Desarrollo Regional (FEDER), las ayudas públicas, los instrumentos financieros y la gestión de fondos europeos, que se relacionan de forma sistemática en el Índice Normativo incluido al final de las presentes bases.

3. PROYECTOS ALINEADOS CON STEP Y CONDICIONES PARA QUE UNA TECNOLOGÍA SEA CONSIDERADA COMO “FUNDAMENTAL”

STEP apoya la inversión en cuatro campos tecnológicos clave (fundamentales/críticos), que son: **(i) tecnologías digitales y de innovación profunda; (ii) tecnologías limpias y eficientes en el uso de los recursos; (iii) biotecnologías; y (iv) tecnologías de defensa.**

A efectos de las presentes bases, el sector de “tecnologías de defensa” se entenderá alineado con el ámbito STEP de “defence technologies”, es decir, aquellas tecnologías incorporadas o necesarias para el desarrollo y la fabricación, de productos relacionados con la defensa conforme al marco de referencia indicado por la Comisión Europea, incluyendo su correspondencia con la Lista Militar Común de la Unión Europea, que se actualiza periódicamente.

Dado que estos campos alcanzan gran cantidad de actividades y ámbitos, se adjuntan a las presentes bases como Anexo I la Nota Orientativa de la Comisión Europea de 8 de mayo de 2024 y como Anexo II la Segunda Nota Orientativa de la Comisión de 23 de diciembre de 2025, que complementa a la primera e incorpora orientaciones relativas al sector de tecnologías de defensa. Asimismo, podrá incorporarse como Anexo III la presentación de la Comisión utilizada en sesión informativa sobre tecnologías del sector de defensa.

Respecto de las condiciones que deben cumplir las tecnologías para ser consideradas fundamentales, el artículo 2, apartado 2, del Reglamento STEP, especifica que se consideran fundamentales cuando cumplan alguna de las condiciones siguientes:

- Aportan al mercado interior un elemento innovador, emergente y de vanguardia con un potencial económico significativo. La tecnología debe exhibir al menos dos de las tres características siguientes: Innovadora, emergente o de vanguardia.
- Contribuyen a reducir o prevenir las dependencias estratégicas de la Unión. La tecnología debe cumplir varios de los siguientes factores: mejorar el liderazgo industrial y tecnológico de la Unión, apoyar infraestructuras críticas, aumentar la capacidad de fabricación (solo cuando se haya identificado una dependencia estratégica), reforzar la seguridad del suministro y promover efectos transfronterizos positivos dentro del mercado interno.

Estas dos condiciones no son acumulativas en la evaluación del carácter fundamental. A tal efecto, en el proceso de evaluación de una oportunidad de financiación se evaluará el cumplimiento de alguna de estas condiciones en los proyectos presentados.

No obstante, y a efectos de las presentes bases, se entenderá que un proyecto está alineado con los objetivos y condiciones de la iniciativa STEP, siempre que cuente con el **Sello de Soberanía** concedido de conformidad con el artículo 4 del Reglamento (UE) 2024/795 o bien con la **evaluación positiva previa emitida por La Agencia de Investigación e Innovación de Castilla-La Mancha (INNOCAM)**.

4. PERCEPTOR FINAL

Podrán ser destinatarios finales de la financiación las entidades con personalidad jurídica propia que desarrollen una actividad económica y cumplan los requisitos establecidos en las presentes bases, incluyendo pequeñas, medianas y grandes empresas.

Preferentemente, dichas entidades revestirán forma de sociedad mercantil, en particular sociedades de capital (S.A. o S.L.), sin perjuicio de que puedan admitirse otras formas jurídicas válidas que permitan asumir derechos y obligaciones derivados de la financiación.

Asimismo, podrán ser destinatarios finales los consorcios de innovación u otras entidades de colaboración empresarial con personalidad jurídica propia, siempre que acrediten capacidad jurídica y de obrar suficiente, actividad económica y cumplimiento de los requisitos previstos en estas bases.

En cualquier caso, el receptor final deberá acreditar las siguientes condiciones:

- a) Que **desarrolle su actividad en Castilla-La Mancha** o tenga establecimiento permanente en Castilla-La Mancha.
- b) El promotor, la sociedad y, en su caso, sus socios no deberán estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- c) El promotor o la sociedad y los socios, según corresponda, no deben incurrir en los supuestos de incompatibilidad regulados en la Ley 11/2003, de 25 de septiembre, del Gobierno y el Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha.
- d) Disponer de un proyecto viable desde el punto de vista económico, financiero, técnico y comercial.
- e) No podrán ser objeto del apoyo del Instituto de Finanzas de Castilla-La Mancha, aquellos solicitantes **que tengan deudas vencidas pendientes con las distintas administraciones y/o entes y empresas públicas** (AEAT, Hacienda Regional, Seguridad Social, Instituto de Finanzas, etc.).
- f) El solicitante no deberá estar incurso en procedimiento concursal, ni figurar en situación de morosidad y con anotación en registros externos.

- g) Disponer del **Sello de Soberanía** concedido por la Comisión Europea, de conformidad con el artículo 4 del Reglamento (UE) 2024/795 o, en su caso contar con la certificación que emita, al efecto, la Agencia de Investigación e Innovación de Castilla-La Mancha (INNOCAM) para seleccionar los proyectos financiados a través de esta iniciativa. Para ello, en el segundo de los supuestos, se deberá presentar junto con la solicitud, la memoria, que se encuentra disponible en la plataforma de presentación de solicitudes, para proceder a la valoración por parte de INNOCAM y que ésta emita su correspondiente certificado.

5. COSTES FINANCIABLES

De acuerdo con el artículo 3 del Reglamento (UE) 2021/1058 modificado, y los artículos 2 y 3 del Reglamento (UE) 2024/795, que establece la Plataforma de Tecnologías Estratégicas para Europa (STEP), y las disposiciones del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), serán elegibles para financiación los siguientes costes y gastos, siempre que estén directamente relacionados con el desarrollo, fabricación o despliegue de tecnologías fundamentales en los sectores estratégicos definidos (tecnologías digitales y de innovación profunda; tecnologías limpias y eficientes en el uso de los recursos; biotecnologías; y tecnologías de defensa:

1. Inversiones productivas

- Las inversiones en activos fijos materiales que, directa o indirectamente, permitan realizar el objeto social de la empresa. En cualquier caso, los activos fijos deben localizarse en Castilla-La Mancha. Se garantizará la protección frente al cambio climático de las inversiones en las infraestructuras.
- Adquisición de maquinaria, equipos y tecnología necesarios para la fabricación o desarrollo de productos o servicios innovadores en los sectores mencionados.
- Gastos en infraestructuras técnicas y digitales que permitan la implantación de nuevas capacidades productivas.
- Inversiones en activos intangibles necesarios para el desarrollo, producción, despliegue o explotación del proyecto financiado, incluyendo, cuando proceda, la adquisición o licenciamiento de patentes, licencias, software, derechos de propiedad industrial o intelectual y otros activos inmateriales directamente vinculados al proyecto.

2. Formación y desarrollo de capacidades

- Costes de programas de formación, reciclaje profesional y aprendizaje permanente dirigidos a empleados, especialmente en tecnologías de cero emisiones netas, digitalización y biotecnología.
- Gastos asociados a la participación en academias europeas para una industria de cero emisiones netas y otras iniciativas de capacitación.

3. Gastos de personal

- Salarios y costes sociales del personal dedicado al proyecto, tanto en actividades de I+D como en producción, siempre que estén vinculados a los objetivos de la convocatoria.

4. Colaboraciones y subcontrataciones

- Costes derivados de la colaboración con centros tecnológicos, universidades o empresas especializadas para el desarrollo de soluciones innovadoras o la transferencia de tecnología.

5. Gastos en servicios conexos

- Tendrán la consideración de costes financiables, siempre que sean necesarios, proporcionados y directamente vinculados a la ejecución del proyecto, los servicios de consultoría, ingeniería, certificación y auditoría relacionados con el desarrollo, implantación o acreditación del proyecto financiado.

Los servicios auxiliares, tales como los de naturaleza informática, de asesoramiento o jurídica, solo serán financiables cuando formen parte inherente del coste de inversión de un proyecto elegible STEP, estén debidamente justificados y sean susceptibles de verificación separada. En ningún caso estos servicios, aisladamente considerados, podrán constituir por sí mismos un proyecto financiable al amparo de estas bases.

6. Gastos de difusión y visibilidad

Serán financiables, con carácter accesorio y siempre que estén directamente vinculadas al proyecto aprobado, las acciones de comunicación, difusión de resultados o participación en ferias, congresos o eventos especializados que resulten necesarias para su despliegue, validación, escalado o visibilidad, siempre que respeten la normativa aplicable y queden debidamente justificadas.

En ningún caso tendrán carácter principal ni podrán constituir por sí solas el objeto financiable de la operación.

Los proyectos financiables deberán ser "nuevos", entendiendo como tales aquellos cuyo proceso de ejecución no se haya iniciado antes de los 6 meses

anteriores a la fecha de presentación del proyecto ante el Instituto de Finanzas y cuyas fechas de pago establecidas en las facturas o en cualquier otro documento acreditativo de pago no sean anteriores a 6 meses a dicha fecha.

Tendrán la condición de costes financiados aquellos que resulten necesarios para el desarrollo del proyecto, y cuyo plazo máximo de ejecución sea de veinticuatro (24) meses, a contar desde la fecha de la firma del préstamo, con la excepción de aquellos proyectos que, por su naturaleza, excedan en su ejecución este plazo máximo, en cuyo caso, así deberá ser acreditado por el receptor final mediante la presentación de los documentos justificativos del proceso de ejecución del proyecto, a requerimiento del Instituto de Finanzas, para su autorización expresa. En ningún caso, los costes financiados podrán estar ejecutados íntegramente a la fecha de la aprobación de la financiación, y siempre deberán ser gastos o inversiones ejecutadas y abonadas entre la fecha de apertura y del cierre del programa.

En el caso de trabajos (o entrega de bienes) realizados por personas o entidades vinculadas al receptor final de la financiación deberá demostrarse por cualquier medio admitido en derecho que el coste de los trabajos o bienes entregados no sea, en ningún caso, superior al precio de mercado de los mismos.

No tendrán la consideración de costes financiados aquellos gastos o inversiones que, por su naturaleza, **no estén alineados con los objetivos de la Plataforma de Tecnologías Estratégicas para Europa (STEP)** o se encuentren **expresamente excluidos por la normativa aplicable del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER)** y demás normativa europea de referencia. En particular, quedarán excluidos los costes asociados a **sectores o actividades no elegibles**, a **empresas en crisis o en dificultades**, a **gastos corrientes, recurrentes o de explotación**, a **actividades vinculadas a combustibles fósiles, energía nuclear, tabaco, sector financiero, inmobiliario, agrícola primario, pesca y acuicultura**, así como aquellos relacionados con **exportación directa, refinanciaciones, reestructuración de pasivo, IVA (en las condiciones establecidas en el artículo 64 del Reglamento (UE) 2021/1060), contribuciones en especie no admitidas, activos improductivos o elementos de transporte no estrictamente necesarios para el proyecto**. Asimismo, no serán financiados aquellos gastos que no puedan vincularse de forma directa, verificable y separada a un proyecto elegible STEP o que incumplan los principios de **legalidad, elegibilidad, trazabilidad y no doble financiación** exigidos por la normativa de la Unión Europea.

6. CONDICIONES FINANCIERAS – PRÉSTAMOS STEP CASTILLA-LA MANCHA

Los préstamos concedidos al amparo de las presentes bases se otorgarán conforme a las condiciones financieras que se detallan a continuación, configuradas con arreglo a criterios de mercado y con la finalidad de facilitar el acceso a financiación en condiciones favorables para la ejecución de proyectos alineados con STEP.

Intermediario financiero: Instituto de Finanzas de Castilla-La Mancha, S.A.U. (en adelante, IFCLM).

Salvo indicación expresa en contrario en la convocatoria o en la resolución de concesión, las cláusulas siguientes serán de aplicación a todas las operaciones formalizadas con cargo a la línea **Préstamos STEP Castilla-La Mancha**.

6.1. IMPORTE DEL PRÉSTAMO Y PORCENTAJE FINANCIABLE

a) Importe mínimo.

Se establece un importe mínimo de **200.000 euros** por proyecto.

b) Importe máximo por proyecto.

Con carácter general, el importe máximo del préstamo por proyecto será de **5.000.000 euros**. Las operaciones por encima de dicho importe podrán autorizarse, excepcionalmente, mediante **acuerdo expreso del órgano competente**, que valorará las circunstancias especiales, en su caso, de dicha operación, el impacto estratégico del proyecto, así como su contribución a los objetivos STEP y la adecuada cobertura del riesgo.

c) Porcentaje financiable sobre el coste elegible.

Cada préstamo podrá financiar **hasta un máximo del 80%** del **coste total elegible** del proyecto de inversión. Con carácter general se exigirá que, **al menos, el 20%** de la inversión sea cubierto con **aportación de recursos privados**.

De forma excepcional, para proyectos promovidos que cumplan con lo establecido en los criterios de priorización de operaciones establecidos en los Criterios y Procedimientos para la Selección de Operaciones (CPSO¹), el porcentaje financiable podrá incrementarse **hasta el 90%**, previa motivación expresa en la resolución, respetando en todo caso la exigencia de una contribución propia significativa por parte del receptor final y/o financiación privada complementaria. Cuando concorra esta circunstancia la contribución privada mínima se establecerá en el 10% de los costes financiables, que

¹ Ver anexo 1.

necesariamente deberá ser mediante recursos propios dinerarios del perceptor final.

d) Límite por perceptor final (acumulación).

Un mismo perceptor final no podrá recibir, en el conjunto de operaciones concedidas al amparo de la línea **Préstamos STEP Castilla-La Mancha**, un importe total superior a **5.000.000 euros**, salvo autorización excepcional y motivada por el órgano competente y teniendo en cuenta lo regulado en el apartado 7.3 de estas Bases que regula las limitaciones de la acumulación de la financiación.

Cuando un perceptor final solicite, posteriormente, otro préstamo para un proyecto diferente, el IFCLM evaluará la **capacidad de pago global** y la nueva concesión solo podrá producirse cuando se constate el **adecuado progreso** en la ejecución y el **cumplimiento** de las obligaciones de reembolso de las anteriores.

6.2. PLAZO Y CARENIA

Las operaciones tendrán carácter de **financiación a largo plazo**, con un plazo máximo de **10 años**. Podrán contemplarse **periodos de carencia** de amortización de principal de hasta **2 años**, en función de la naturaleza del proyecto, el calendario de inversión y el perfil de generación de caja previsto.

6.3. TIPO DE INTERÉS

Para las operaciones formalizadas desde el día siguiente a la entrada en vigor de las presentes bases, el tipo de interés aplicable se obtendrá a partir de un **tipo variable** referenciado al **EURIBOR a un año (EUR.12M)**, al que se adicionará un **diferencial** en función de la **calificación/rating** asignado al perceptor final, y que se determinará en función de las circunstancias de cada proyecto.

En caso de que el EUR.12M tenga un valor negativo, se tomará como referencia el valor **0,00%**.

En todo caso, el tipo de interés resultante deberá ser **a precio de mercado**.

La determinación de las condiciones de mercado se realizará bien mediante evaluación comparativa o mediante la aplicación de la Comunicación de la Comisión relativa a la revisión del método de fijación de los tipos de referencia y actualización (Comunicación 2008/ C 14/02).

En el supuesto de que la aplicación de los citados criterios implique la vulneración de las condiciones de mercado, deberá realizarse un estudio sobre compatibilidad ad-hoc para garantizar que la operación es compatible con el mercado interior, de conformidad con lo establecido en el artículo 107 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea.

6.4. DEFINICIÓN DEL EURIBOR A DOCE MESES (EUR.12M) Y TIPO SUSTITUTIVO

A los efectos de estas bases, se entiende por **EURIBOR** el tipo de interés promovido y confeccionado por la Federación Bancaria Europea referido al mercado interbancario en euros y publicado a las 11:00 horas (hora de Bruselas) en la página **Euribor 01 de REUTERS**.

Tipo de interés sustitutivo. En caso de que en el mercado dejaran de practicarse operaciones a plazo de doce meses, se suprimiera o limitara legalmente el mercado de operaciones que determina el EURIBOR, o dejara este de ser publicado, será de aplicación el **tipo de interés sustitutivo** que, en el momento de darse esta circunstancia, se establezca por los operadores del mercado y que garantice la continuidad de la operación.

6.5. LIQUIDACIÓN DE INTERESES Y REVISIONES

La liquidación de intereses se realizará, **mensualmente**, aplicando el tipo de interés total indicado (tipo variable más diferencial), a partir del primer día del mes siguiente al de la formalización, adicionándose al primer periodo mensual los días transcurridos desde la fecha de formalización.

El tipo de interés variable aplicable a la **primera disposición** será el EUR.12M vigente en el mes de formalización, fijado tomando como referencia el EUR.12M de **dos días hábiles** antes del inicio del mes correspondiente, que será publicado mensualmente en la web del IFCLM.

Esta publicación indicará el tipo EURIBOR a doce meses (**Act/360**). Dicho tipo se aplicará durante el **primer año** de duración de la operación.

En años sucesivos, el tipo aplicable se obtendrá a partir del EURIBOR a 12 meses tomado dos días hábiles antes del inicio del periodo de liquidación correspondiente. Si a la fecha de revisión no fuera posible obtener esta cotización, se tomará la del **primer día hábil siguiente**.

6.6. GASTOS, COMISIONES Y OTROS COSTES

a) Gastos de formalización.

Los gastos notariales, registrales, tributarios o de formalización que, en su caso, se deriven de la formalización del préstamo serán asumidos por el destinatario final.

b) Comisiones y otros gastos financieros.

Las operaciones estarán exentas de comisiones y de cualesquiera otros gastos financieros repercutidos por el Instituto de Finanzas, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior en relación con los gastos de formalización.

6.7. SISTEMA DE AMORTIZACIÓN Y PAGOS

Sistema de amortización: método francés.

Finalizado el periodo de carencia, si lo hubiere, la amortización se realizará **mensualmente**, coincidiendo con las liquidaciones de intereses.

6.8. CANCELACIÓN ANTICIPADA

a) Cancelación voluntaria anticipada.

El titular o receptor final podrá amortizar anticipadamente el préstamo, total o parcialmente, de forma voluntaria en los periodos de liquidación de intereses.

b) Cancelación anticipada obligatoria.

El titular quedará obligado al reintegro de las cantidades percibidas, así como al abono de los intereses ordinarios y de demora que procedan conforme al contrato, cuando exista incumplimiento del marco regulador de la línea y/o de las obligaciones del receptor final establecidas en las presentes bases y en el contrato de préstamo.

6.9. GARANTÍAS

Con el fin de **facilitar el acceso a la financiación**, y atendiendo a la naturaleza estratégica, innovadora y tecnológica de los proyectos alineados con la iniciativa STEP, **con carácter general, no se exigirán garantías reales hipotecarias ni pignoratias tradicionales.**

La garantía principal del préstamo será la **solvencia del proyecto**, su **viabilidad económica y técnica**, y la **capacidad económica-financiera del receptor final**, quien responderá del cumplimiento de sus obligaciones con su **patrimonio presente y futuro**, de conformidad con el principio de responsabilidad universal del deudor.

No obstante, el Instituto de Finanzas de Castilla-La Mancha (IFCLM) podrá, cuando así lo aconseje el **análisis individualizado del riesgo**, el importe de la operación, el perfil financiero del receptor final y las características específicas del proyecto, **exigir garantías adicionales proporcionadas**, adecuadas y directamente vinculadas al proyecto financiado.

Dada la tipología de los proyectos STEP, dichas garantías podrán estar, **preferentemente, relacionadas con los activos intangibles y tecnológicos** generados o utilizados en el marco del proyecto, tales como, entre otros:

- Derechos de **propiedad industrial e intelectual**, incluidos patentes, modelos de utilidad, marcas, diseños industriales, derechos de autor o software.
- Licencias, know-how, tecnologías propias o desarrollos tecnológicos susceptibles de valoración económica.
- Otros activos intangibles estratégicos directamente vinculados a la ejecución y explotación del proyecto.

Asimismo, de forma complementaria y cuando resulte adecuado, el IFCLM podrá exigir otras garantías específicas y proporcionadas al riesgo, tales como **prenda no desplazada sobre maquinaria o equipamientos financiados**, garantías parciales sobre el principal o, de manera excepcional, garantías reales sobre activos directamente vinculados al proyecto.

En ningún caso se exigirán **garantías desproporcionadas** ni superiores a las que resultaría razonable exigir en una operación de financiación de naturaleza comparable, debiendo existir siempre una **adecuada correspondencia entre el riesgo asumido y las garantías solicitadas**, conforme a los principios de buena gestión financiera y proporcionalidad.

6.10. DISPOSICIONES, DESEMBOLSOS Y SEGUIMIENTO FINANCIERO

El desembolso podrá realizarse en uno o varios tramos, según las necesidades del proyecto y lo establecido en la resolución y el contrato.

Por regla general, los desembolsos se realizarán en varios tramos vinculados a **hitos de ejecución** y/o a la **justificación del avance** de la inversión. En operaciones de importe **hasta 1.000.000 euros**, el préstamo podrá desembolsarse íntegramente tras la firma del contrato.

6.11. INSTRUMENTACIÓN CONTRACTUAL, INCUMPLIMIENTOS E INTERÉS DE DEMORA

Las operaciones se instrumentarán mediante **contrato de préstamo mercantil** entre el IFCLM y el perceptor final, que será elevado a público e incorporará los términos y condiciones de la financiación concedida.

En caso de incumplimiento de las obligaciones del perceptor final (incluyendo la no realización del proyecto, falta de justificación de inversiones o impago de cuotas), el IFCLM podrá declarar el **vencimiento anticipado** del préstamo, exigiendo la devolución inmediata del principal pendiente más los intereses

devengados y aplicando, en su caso, un interés de demora conforme a lo previsto en el contrato y la normativa aplicable.

7. LÍMITES DE LA FINANCIACIÓN Y COMPATIBILIDAD.

7.1. IMPORTE DE FINANCIACIÓN.

El importe a financiar cumplirá con lo establecido en el apartado 6.1 de las presentes bases.

En ningún caso la financiación podrá exceder el 100% del coste real del proyecto.

En ningún caso, el importe de la financiación podrá ser de cuantía tal que sobrepase, aislada o en concurrencia con posibles ayudas públicas, el coste total del proyecto o, en su caso, los porcentajes máximos fijados por la Unión Europea.

7.2. ESTRUCTURA DE FINANCIACIÓN Y EQUILIBRIO PATRIMONIAL

La empresa solicitante y el equipo promotor deberán acreditar su compromiso con el proyecto mediante una **estructura de financiación adecuada y equilibrada**, que garantice su correcta ejecución y el retorno de los fondos públicos invertidos.

7.2.1. RECURSOS PROPIOS: FINANCIACIÓN DEL PROYECTO

El proyecto, con carácter general, deberá contar con una **contribución privada mínima del 20 % de los costes financiables**. Si una parte de la aportación privada se realiza como aportación no dineraria será necesario un informe de experto con competencia profesional conforme a lo indicado en el artículo 67 Ley de Sociedades de capital, con independencia de la forma societaria del perceptor final. En aquellos casos que, de forma **excepcional**, el porcentaje financiable se incrementase hasta el 90%, según lo previsto en el apartado 6.1. de las presentes bases, la contribución privada mínima se establecerá en el 10% de los costes financiables, que necesariamente deberá ser mediante recursos propios dinerarios del perceptor final.

En cualquier caso, debe quedar acreditado que, al menos, el **10%** del proyecto se financie con la aportación de recursos propios del solicitante. Dicha aportación debe ser **dineraria, efectiva y destinada a la financiación del proyecto**.

Será condición indispensable acreditar la **financiación completa y suficiente del proyecto en su conjunto**, incluyendo tanto la aportación propia y/o financiación ajena como la correspondiente al **Préstamos STEP Castilla-La Mancha**, con carácter previo a la formalización de la operación.

7.2.2. FONDOS PROPIOS: ESTRUCTURA PATRIMONIAL

A efectos de evaluar la **implicación real del perceptor final en el proyecto**, el Instituto de Finanzas valorará el nivel de **Fondos Propios de la sociedad**, que deberán mantenerse en la empresa durante la vigencia de la financiación.

El nivel mínimo exigible de Fondos Propios se determinará en función del **riesgo vivo total del perceptor final con el Instituto de Finanzas de Castilla-La Mancha**, considerado de forma individual o por acumulación de operaciones financiadas a través de cualquiera de sus programas y productos financieros (préstamos, participación en capital u otros), incluida la nueva financiación solicitada, conforme a los siguientes umbrales orientativos:

- Para un riesgo vivo superior a **200.000 euros y hasta 500.000 euros**, la empresa deberá disponer de Fondos Propios equivalentes, al menos, al **20 % de los costes financieros**.
- Para un riesgo vivo superior a **500.000 euros**, la empresa deberá disponer de Fondos Propios equivalentes, al menos, al **25 % de los costes financieros**.

No obstante, de forma excepcional, el IFCLM podrá fijar un porcentaje de Fondos Propios diferente en función de la calificación/rating asignado al perceptor final, y que se determinará en función de las circunstancias de cada proyecto.

El proyecto deberá presentar un **nivel de riesgo adecuado**, que sea asumido tanto por los promotores como por el resto de los financiadores, de forma que quede garantizada en todo momento la **viabilidad económica-financiera del proyecto** y la **capacidad de repago de la financiación concedida**.

7.3. ACUMULACIÓN DE FINANCIACIÓN

La acumulación de riesgo vivo máximo por empresa y/o grupo de empresas no podrá superar, con carácter general, los cinco millones de euros (5.000.000,00 €), aisladamente o por acumulación de financiación de cualquiera de los productos financieros con cargo a los instrumentos financieros STEP (préstamos, cuasi capital y participación en capital). Las operaciones por encima de dicho importe podrán autorizarse, excepcionalmente mediante **acuerdo expreso del órgano competente** hasta un importe máximo de diez millones de euros (10.000.000,00 €). Para esta autorización el órgano competente valorará las circunstancias especiales, en su caso, de dicha operación, el impacto estratégico, así como su contribución a los objetivos STEP y la adecuada cobertura del riesgo.

Los Perceptores Finales podrán solicitar financiación para sus proyectos siempre que no sobrepase los límites anteriormente definidos.

7.4. DESTINO DE LA FINANCIACIÓN

Los fondos aportados por el Instituto de Finanzas deben destinarse al desarrollo del proyecto aprobado, no pudiendo destinarse a cancelar o refinanciar cualquier tipo de deuda, estando destinados a complementar los fondos captados por los promotores privados. La vocación de la financiación del Instituto de Finanzas es dotar a las empresas de recursos a largo plazo, por lo que no se incluye entre los destinos de esta línea de financiación, el adelanto de subvenciones, así como otro tipo de financiación eventual o la financiación transitoria de pólizas a corto plazo.

7.5. COMPATIBILIDAD.

Esta financiación **puede acumularse** con ayudas procedentes de Fondos Estructurales y de Inversión Europeos (Fondos EIE) y con otros fondos o instrumentos de la Unión, **respetando** la normativa de ayudas de Estado y lo previsto en el Reglamento (UE) 2021/1060.

No obstante, la compatibilidad de los distintos Fondos y Ayudas quedará supeditado a lo establecido en el Reglamento (UE) 2021/1060 y las reglas específicas de la ayuda que, en su caso, se solicite, y la suma de todas las ayudas no podrá superar el importe total del gasto subvencionable correspondiente.

No podrán utilizarse subvenciones para **reembolsar el importe concedido mediante** instrumentos financieros (**amortizar el préstamo**); igualmente, **no** podrán utilizarse los préstamos para **prefinanciar subvenciones** (art. 58.7 del Reglamento (UE) 2021/1060).

8. SOLICITUD

8.1. ÓRGANO GESTOR

Respecto al instrumento financiero PRÉSTAMOS STEP CASTILLA-LA MANCHA:

- Instituto de Finanzas de Castilla-La Mancha, S.A.U.
- C/ Nueva, nº 4 -45001 TOLEDO.
- <http://www.ifclm.es>

8.2. SOLICITUD

La solicitud se presentará exclusivamente por vía telemática, mediante el modelo normalizado disponible en www.ifclm.es.

Toda la documentación requerida en cada Fase se remitirá a través de la Plataforma de Comunicación del Instituto de Finanzas, a la que se accederá con el número de solicitud y el NIF/DNI del solicitante.

Formatos admitidos: Word o PDF para el Plan de Negocio (en español), Excel para las proyecciones financieras (en euros) y PDF para el resto de documentación. Los documentos deben estar nombrados correctamente sin caracteres especiales (acentos, puntos, comas, etc.). No se incluirán varios documentos en un mismo archivo. No se admitirán solicitudes presentadas por otros medios.

Las notificaciones, consultas y requerimientos de subsanación se realizarán electrónicamente a través de la Plataforma de Comunicación y deberán atenderse por ese mismo canal.

El Instituto de Finanzas evaluará la viabilidad económica, financiera, técnica y comercial del proyecto y podrá requerir información o documentación adicional para comprobar los datos aportados.

8.3. DOCUMENTACIÓN REQUERIDA (PRESENTACIÓN POR FASES)

Los solicitantes deberán aportar la documentación que se detalla a continuación, **de forma escalonada en tres fases:**

8.3.1. FASE I – PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD Y ANÁLISIS DE ADMISIBILIDAD.

8.3.1.1. Fase I-A – Presentación de la solicitud y análisis de admisibilidad: en el caso de que el proyecto disponga del sello de soberanía de la Comisión Europea.

Se aportará, en el momento de presentar la solicitud de financiación, la siguiente documentación que se ajustará a lo establecido en las bases reguladoras vigentes:

1. **Solicitud de financiación**, conforme al modelo normalizado del Instituto de Finanzas, debidamente cumplimentada y firmada por quien ostente la representación legal de la entidad solicitante.
2. **Sello de Soberanía otorgado por la Comisión Europea**, así como la documentación perceptiva que acompañe el mencionado sello.

3. **Identificación de la entidad solicitante y sus representantes:** Copia del NIF o CIF de la empresa solicitante. Copia del DNI/NIE de la persona que actúe en nombre y representación de dicha empresa.

4. **Documentación acreditativa de la constitución y representación legal:** Copia de la escritura de constitución y de los estatutos sociales vigentes de la entidad solicitante, incluyendo, en su caso, las escrituras de modificaciones estatutarias relevantes (por ejemplo, cambios de denominación, objeto social o capital). Igualmente, si quien firma la solicitud no está nombrado en las escrituras como representante, deberá adjuntarse el poder de representación o autorización equivalente que le faculte para solicitar la financiación en nombre de la entidad. Los solicitantes deberán aportar información según el modelo normalizado que identifique a los partícipes de la empresa.

En el caso de que la solicitud y/o la documentación enumerada anteriormente no sea completa, el IFCLM realizará una comunicación al solicitante que dispondrá de un plazo de cinco (5) días hábiles para aportarla.

8.3.1.2. Fase I-B – Presentación de la solicitud y análisis de admisibilidad: acompañada de memoria de Innocam.

Si no se dispone del sello de soberanía de Unión Europea es requisito imprescindible la certificación de INNOCAM que garantice que el proyecto a financiar se encuentra alineado con los objetivos STEP. En estos casos se aportará, en el momento de presentar la solicitud de financiación, la siguiente documentación que se ajustará a lo establecido en las bases reguladoras vigentes:

1. **Solicitud de financiación**, conforme al modelo normalizado del Instituto de Finanzas, debidamente cumplimentada y firmada por quien ostente la representación legal de la entidad solicitante.

2. **Memoria de valoración INNOCAM.** Según el modelo que se encuentra disponible en la plataforma de presentación de solicitudes. INNOCAM podrá contactar con el solicitante para requerir aquella documentación que sea necesaria para evaluar el proyecto.

3. **Identificación de la entidad solicitante y sus representantes:** Copia del NIF o CIF de la empresa solicitante. Copia del DNI/NIE de la persona que actúe en nombre y representación de dicha empresa.

4. **Documentación acreditativa de la constitución y representación legal:** Copia de la escritura de constitución y de los estatutos sociales vigentes de la entidad solicitante, incluyendo, en su caso, las escrituras de modificación estatutaria relevantes (por ejemplo, cambios de denominación, objeto social o capital). Igualmente, si quien firma la solicitud no está nombrado en las escrituras como representante, deberá adjuntarse el poder de representación o autorización

equivalente que le faculte para solicitar la financiación en nombre de la entidad. Los solicitantes deberán aportar información según el modelo normalizado que identifique a los partícipes de la empresa.

En el caso de que la solicitud y/o la documentación enumerada anteriormente no sea completa, el IFCLM realizará una comunicación al solicitante que dispondrá de un plazo de cinco (5) días hábiles para aportarla.

8.3.2. FASE II –ANÁLISIS DE VIABILIDAD ECONÓMICO-FINANCIERA:

Una vez admitida la solicitud, se iniciará el análisis de viabilidad económico-financiera para el cual deberán aportar la siguiente documentación, que se ajustará a lo establecido en las bases vigentes, en el plazo máximo de 30 días naturales desde la fecha de admisión.

1. Situación administrativo-fiscal y laboral:

a) **Certificado de situación censal** expedido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, que acredite el alta de la entidad solicitante en el censo de empresarios, profesionales y retenedores y, en su caso, en el Impuesto sobre Actividades Económicas correspondiente.

b) **Justificante de la situación laboral:** Informe o certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social relativo a la plantilla media de trabajadores en situación de alta de la empresa (o, si no tiene trabajadores contratados, un certificado de la Tesorería que acredite dicha circunstancia de "sin empleados").

2. Información económico-financiera:

a) **Cuentas anuales** (CC.AA) junto con el Informe de auditoría, en su caso, de la empresa solicitante correspondientes a los **dos últimos ejercicios cerrados**, en caso de que exista actividad económica previa. Y, en todo caso, deberá aportar los estados financieros del ejercicio en curso y, cuando corresponda, del ejercicio inmediatamente anterior no cerrado.

b) **Declaraciones fiscales:** Copia de las declaraciones tributarias principales de la entidad solicitante correspondientes a los **cinco últimos ejercicios**, y al ejercicio en curso:

- Impuesto sobre Sociedades de los cinco últimos periodos impositivos presentados.
- Resumen anual del IVA de los cinco últimos años.
- Liquidaciones periódicas de IVA del ejercicio en curso.

- Si la empresa no estuviera obligada a alguna de estas declaraciones, deberá aportarse un certificado de la AEAT que acredite dicha no obligación o una declaración responsable sustitutoria.

c) **Información sobre endeudamiento:** Informe de riesgos crediticios del solicitante, emitido por el Banco de España (informe CIRBE actualizado).

d) **Otros documentos económico-financieros:** Cualquier otra documentación financiera de apoyo que el Instituto de Finanzas considere necesaria para evaluar la solicitud, en función de las características del proyecto o del solicitante.

3. Plan de Negocio del proyecto:

a) **Relación detallada de inversiones y gastos financiables:** Un listado de los conceptos de gasto e inversión para los cuales se destinarán los fondos del préstamo concedido, indicando importe por concepto. Esta relación deberá acompañarse de la correspondiente documentación justificativa de cada partida según corresponda, como presupuestos firmados por los proveedores, facturas proforma, contratos o pedidos, u otros documentos que respalden el destino y la cuantía de la financiación solicitada.

En el caso de que se incluyan inversiones en infraestructuras, el receptor final deberá aportar un documento firmado en el que se indique la acción o acciones que va a realizar en relación con la protección del cambio climático de acuerdo con el informe de *Hediva* obtenido por el Instituto de Finanzas; y en qué parte del proyecto técnico se incluye.

b) **Memoria o plan de negocio completo**, que acredite la viabilidad técnica, comercial y económico-financiera del proyecto. Deberá incluir, al menos:

1. Descripción detallada del proyecto y de la situación actual de la empresa promotora.
2. Estudio de mercado y análisis de la competencia.
3. Plan estratégico y el modelo de negocio propuesto.
4. Plan de promoción y marketing.
5. Plan de producción y compras.
6. Plan de recursos humanos y estructura organizativa.
7. Plan de inversiones previstas y necesidades de financiación (indicado las fuentes, propias y ajenas, con las que se cuenta o se piensa contar).
8. Proyecciones financieras (balances, cuentas de resultados y flujos de caja previsionales) correspondientes, como mínimo, al período de

duración del préstamo solicitado o al período necesario hasta la plena consolidación del proyecto, si este fuera mayor.

c) **Documentación de soporte del plan de negocio:**

En todo caso se aportará: método de cálculo e hipótesis utilizadas para confeccionar las proyecciones financieras; documentación acreditativa de las personas vinculadas a la empresa (socios, promotores, trabajadores, etc.) que aporten experiencia profesional al proyecto, como por ejemplo un certificado/informe de la TGSS de la vida laboral y cualquier otro elemento probatorio de la viabilidad y madurez del proyecto.

Información de la cartera de clientes e identificación de los principales clientes y facturación de los mismos, cuando corresponda.

En la medida de lo posible, se aportarán aquellos documentos que respalden la información y supuestos recogidos en el plan de negocio, tales como: acuerdos o contratos con clientes, proveedores o inversores; cartas de interés o intenciones de compra; presupuestos o facturas proforma de gastos de inversión; estudios técnicos o patentes vinculados al proyecto.

4. Declaraciones responsables y compromisos formales:

a) **Declaración responsable**, suscrita por el representante legal, en modelo normalizado, que acredite el cumplimiento de los requisitos exigidos para obtener la financiación. En particular, mediante esta declaración el solicitante hará constar que: no se halla incurso en ninguna de las prohibiciones para ser beneficiario de subvenciones o ayudas públicas conforme a la normativa aplicable; que **está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social**, así como de sus obligaciones por reintegro de subvenciones o préstamos previamente concedidos; y que todos los datos suministrados en la solicitud son veraces.

b) **Consentimiento en materia de protección de datos**, mediante la firma del documento o apartado correspondiente del formulario de solicitud, por el que el solicitante queda informado del tratamiento de sus datos por el Instituto de Finanzas y, en su caso, manifiesta las autorizaciones para consultas de datos necesarias (por ejemplo, consulta telemática de certificados de estar al corriente de pago, verificación de documentos, etc.), de acuerdo con lo previsto en la normativa de protección de datos y en las propias bases reguladoras.

8.3.3. FASE III – RESOLUCIÓN DEL PROCESO DE ANÁLISIS Y FORMALIZACIÓN DEL PRÉSTAMO:

Únicamente en el supuesto de que el análisis del proyecto sea favorable y el Instituto de Finanzas emita una **propuesta de concesión** del préstamo, se requerirá

al solicitante que aporte, **antes de la formalización** de la operación, la siguiente documentación complementaria:

- a) Documento acreditativo de la *titularidad real* de la sociedad.
- b) Certificados de cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- c) Justificación de aportaciones realizadas y cofinanciación del proyecto.
- d) Licencias y autorizaciones iniciales.
- e) Documentación relativa a las garantías ofrecidas (si procede).
- f) Resoluciones de subvenciones al proyecto, en su caso.
- g) Documentación acreditativa de la localización física de la actividad, según corresponda (contrato de alquiler, escritura de propiedad, contrato de cesión de uso, etc.).
- h) En su caso, *Due Diligence* realizada por un organismo o experto sectorial independiente en la que se ponga de manifiesto que los activos, principalmente los tecnológicos, que soportan el negocio son los adecuados, y/o se valore la innovación, la escalabilidad del negocio y proceso productivo.
- i) **Datos finales para la formalización del préstamo:**
 - **Designación de cuenta bancaria y domiciliación:** Certificado emitido por la entidad bancaria del solicitante que acredite la titularidad de la cuenta corriente donde deba efectuarse el desembolso del préstamo, junto con el mandato de domiciliación bancaria (orden **SEPA**) debidamente firmado, para la domiciliación de los pagos de las cuotas de amortización.
 - **Verificación de la representación para la firma:** Si la persona que va a formalizar el contrato en nombre del beneficiario no coincide con la que suscribió la solicitud, o si hubiera caducado o cambiado el poder aportado, deberá presentarse copia autorizada de la escritura de poder vigente que acredite las facultades de representación suficientes de dicha persona para firmar el contrato de préstamo en nombre de la entidad beneficiaria, así como copia del documento de identidad de la misma (salvo que este último ya conste en el expediente).

Disposiciones comunes sobre la documentación: Todos los documentos presentados deberán ser claros, legibles y, en la medida que corresponda, estar vigentes o **actualizados** a la fecha de su aportación. El Instituto de Finanzas **podrá requerir** en cualquier momento la exhibición de los originales de la documentación aportada, así como la **aportación de documentación adicional**

o **aclaratoria** que considere necesaria para la correcta evaluación y tramitación del expediente, en función de las características del proyecto o del solicitante. Si durante el análisis se advierte la necesidad de subsanar alguna deficiencia o aportar documentos suplementarios, se notificará al interesado otorgándole un plazo para ello conforme a lo previsto en el apartado de Proceso de análisis y aprobación. La **falta de presentación** de la documentación exigida en los plazos que se establezcan en cada fase podrá conllevar la **inadmisión o desistimiento de la solicitud**, o la **revocación de la concesión** en fase de formalización, según corresponda.

8.4. PROCESO DE ANÁLISIS Y APROBACIÓN:

8.4.1. FASE I: PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD Y ANÁLISIS DE ADMISIBILIDAD.

8.4.1.1. Fase I.A: Presentación de la solicitud y análisis de admisibilidad en el caso de que el proyecto disponga del sello de soberanía de la Comisión Europea.

La solicitud de financiación se presentará en el modelo disponible en www.ifclm.es, acompañada de la documentación indicada en la Fase I del apartado anterior.

Una vez el Instituto haya validado los documentos descritos en el punto 8.3.1, la solicitud presentada se considerará admitida. Dicha admisión se comunicará al interesado a través de la plataforma de gestión de solicitudes.

En caso de inadmisión el solicitante dispondrá de un plazo de **diez (10) días hábiles** a partir de la notificación para formular **alegaciones**. En el caso que transcurra el precitado plazo y el solicitante no presente alegaciones, la inadmisión adquirirá carácter definitivo.

8.4.1.2. Fase I.B: Presentación de la solicitud y análisis de admisibilidad acompañada de memoria de Innocam.

La solicitud de financiación se presentará en el modelo disponible en www.ifclm.es, acompañada de la documentación indicada en la Fase I.B del apartado anterior.

Una vez el Instituto haya validado los documentos de Identificación de la entidad solicitante y sus representantes, la Documentación acreditativa de la constitución y representación legal, se dará traslado a INNOCAM de la memoria presentada para que emita el oportuno certificado de valoración de la adecuación del proyecto a las exigencias de la normativa STEP.

INNOCAM podrá requerir al solicitante cuanta documentación, información adicional y/o aclaraciones sobre el proyecto considere necesarias para analizar el proyecto.

Una vez emitido el certificado por parte de INNOCAM el mismo estará disponible en la plataforma para su descarga por parte del solicitante.

Una vez emitido el certificado con resultado positivo por parte de INNOCAM, la solicitud presentada se considerará admitida. Dicha admisión se comunicará al interesado a través de la plataforma de gestión de solicitudes.

En el caso de que el certificado tenga carácter negativo, el solicitante dispondrá de un plazo de **diez (10) días hábiles** a partir de la notificación para formular **alegaciones**. INNOCAM se encargará, en su caso, de analizar las alegaciones presentadas por los solicitantes en el referido trámite de audiencia y emitirá resolución al respecto. En el caso que transcurra el precitado plazo y el solicitante no presente alegaciones, la inadmisión adquirirá carácter definitivo.

8.4.2. FASE II: ANÁLISIS DE VIABILIDAD ECONÓMICO-FINANCIERA.

Una vez que la solicitud haya sido admitida, el solicitante aportará al Instituto de Finanzas la documentación correspondiente a la Fase II, en el plazo máximo de 30 días naturales desde la fecha de admisión.

Una vez completada la documentación, el Instituto de Finanzas realizará las actuaciones de evaluación pertinentes, que comprenderán tanto el análisis económico-financiero del proyecto, como el análisis técnico, en su caso.

En esta fase, el Instituto podrá **requerir al solicitante información o documentación adicional** que se considere necesaria para comprender correctamente el proyecto o valorar ciertos aspectos de este.

El solicitante deberá responder a estos requerimientos complementarios en el plazo que se le indique, para no demorar la tramitación.

El análisis de viabilidad se plasmará en un **informe técnico** que evaluará, entre otros extremos: la **solvencia económica** del solicitante y el grado de **compromiso** financiero de los promotores (aportación de recursos propios, historial de la empresa); las características del **mercado** objetivo y la competencia; la calidad y grado de innovación del **producto o servicio** ofrecido por el proyecto; y la **viabilidad económico-financiera** global, atendiendo a indicadores como el nivel de endeudamiento, la liquidez, la rentabilidad esperada y la capacidad de generación de empleo del proyecto en Castilla-La Mancha. Este informe técnico servirá de base para la propuesta de resolución.

8.4.3. FASE III: RESOLUCIÓN DEL PROCESO DE ANÁLISIS Y FORMALIZACIÓN DEL PRÉSTAMO.

El órgano competente del Instituto de Finanzas emitirá una **resolución** concediendo o denegando la financiación solicitada, una vez visto el informe técnico de evaluación y demás elementos de juicio del expediente. El plazo **máximo** para dictar y notificar esta resolución será de **tres (3) meses** a contar desde la fecha en que el solicitante haya aportado toda la documentación preceptiva y haya atendido, en su caso, todos los requerimientos de información adicional de la Fase II.

- **Resolución estimatoria (concesión del préstamo):** En caso de resolución favorable, esta recogerá los datos del perceptor final y las condiciones esenciales de la financiación aprobada, incluyendo, el importe del préstamo (que podrá ser **inferior al solicitado** si así se deduce del análisis técnico), el plazo de amortización, el período de carencia (si lo hubiere), el tipo de interés aplicable, las garantías exigidas (en su caso) y cualesquiera otros condicionantes particulares de la concesión. La efectividad de la resolución quedará supeditada a que el solicitante cumpla las condiciones precedentes que se hubieran establecido y aporte la documentación de la Fase III (documentación complementaria para la formalización del préstamo) en los términos y plazo que se indiquen en la propia resolución. La resolución de concesión se notificará al interesado a través de los medios electrónicos o dirección de correo electrónico designados, indicando el procedimiento, la documentación necesaria previa a la firma.

- **Resolución desestimatoria (denegación de la solicitud):** Si del análisis efectuado se concluye que el proyecto no resulta viable o no cumple los criterios de financiación, se dictará resolución denegatoria, que será notificada al solicitante mediante notificación electrónica. En dicha comunicación se expresarán, de forma resumida, los motivos de la denegación. El solicitante dispondrá de un plazo de **diez (10) días hábiles** a partir de la notificación para presentar las **alegaciones** o documentos que estime pertinentes en defensa de su solicitud, antes de que la denegación adquiera carácter definitivo. Transcurrido dicho plazo sin haberse presentado alegaciones la resolución desestimatoria adquirirá carácter definitivo.

En caso de presentación de alegaciones, el órgano competente estudiará las mismas y dictará la resolución definitiva confirmando o modificando los términos de la resolución, la cual será notificada al interesado por los cauces habituales.

- **Formalización del préstamo:** Las operaciones aprobadas se formalizarán mediante contrato de préstamo elevado a público ante notario constituyendo título ejecutivo y se registrarán si procede, asumiendo el titular los gastos de formalización. La formalización deberá realizarse en el plazo máximo de tres meses; transcurrido dicho plazo sin formalización, la operación se entenderá

desistida salvo solicitud expresa y justificada de ampliación de este plazo por parte del interesado.

Previamente a la firma, el Instituto de Finanzas verificará nuevamente el cumplimiento de las obligaciones del perceptor final y la suficiencia y vigencia de la documentación aportada en Fase III, reservándose la facultad de **dejar sin efecto la concesión** en caso de incumplimiento sobrevenido o de falsedad en los datos declarados. En cualquier caso, el Instituto de Finanzas podrá requerir una declaración responsable sobre su vigencia.

Si el perceptor final, una vez notificada la concesión, **no presentara la documentación complementaria en plazo, o rehusará suscribir el contrato de préstamo**, se entenderá que **renuncia** a la financiación concedida, y el Instituto de Finanzas dictará resolución declarando la pérdida de efectos de la concesión.

Una vez formalizado el contrato, se realizará el **desembolso** del préstamo en la cuenta bancaria designada por el perceptor final.

El desembolso de la financiación podrá realizarse de forma total o parcial, en uno o varios tramos, en función del grado de ejecución del proyecto y del cumplimiento de los hitos, condiciones o requisitos documentales previstos en la resolución de concesión y en el contrato de préstamo. Esta modalidad de desembolso permitirá adaptar la financiación a la progresión real del proyecto y garantizar un adecuado control sobre el uso de los fondos concedidos.

9. DISPOSICIÓN DE FONDOS.

La disposición de los fondos se realizará conforme a lo previsto en el contrato, pudiendo efectuarse en uno o varios tramos en función del grado de ejecución del proyecto y previa justificación de las inversiones cuando proceda de conformidad con lo establecido en el apartado anterior.

Esta financiación está cofinanciada por FEDER y los proyectos aprobados podrán figurar en la lista pública de operaciones prevista en la normativa europea.

10. OBLIGACIONES DE LOS PERCEPTORES FINALES.

Los perceptores finales deberán ejecutar el proyecto financiado conforme a lo aprobado, dentro del plazo establecido y cumpliendo los criterios de elegibilidad aplicables. Además, deberán cumplir, con estricta sujeción, las obligaciones impuestas para los perceptores finales en los Reglamentos y leyes de aplicación especificadas el apartado 14.

En particular, el perceptor final deberá justificar que el préstamo se utilizará para los fines previstos mediante la aportación de documentos adecuados antes de proceder a la formalización y desembolso del préstamo, para ello el perceptor

final deberá aportar una declaración responsable en la que se comprometa a ejecutar la inversión en los términos recogidos en el análisis de viabilidad realizado por el IFCLM, asimismo deberá indicar que los presupuestos, costes, facturas u otra documentación económica aportada previamente, se mantienen vigentes y son correctos o, en su caso, indicar que han sido actualizadas, incorporando las modificaciones correspondientes. El IFCLM examinará los documentos presentados con el objeto de comprobar el cumplimiento de las condiciones de la resolución de concesión del préstamo.

En el caso de operaciones cuyos desembolsos se realicen por hitos, los perceptores finales deberán justificar adecuadamente la realización y el pago de los gastos financiados, aportando la documentación requerida en los plazos establecidos y a través de los medios telemáticos habilitados por el Instituto de Finanzas. En caso contrario, el Instituto podrá dejar sin efecto el resto de los desembolsos pendientes.

Asimismo, deberán destinar los fondos exclusivamente al proyecto aprobado, facilitar las actuaciones de comprobación, control y verificación que se les requieran y mantener un registro separado de las distintas fuentes de financiación.

El perceptor final deberá comunicar al Instituto de Finanzas cualquier modificación que afecte a la ejecución del gasto financiado o las condiciones en que fue aprobada la financiación.

El incumplimiento de las condiciones u obligaciones establecidas podrá dar lugar al reintegro total o parcial de la financiación, con los intereses y penalizaciones que correspondan.

Los perceptores finales deberán cumplir las obligaciones de publicidad, transparencia, igualdad de oportunidades, no discriminación y normativa medioambiental, así como comunicar cualquier modificación relevante que afecte al proyecto o a las condiciones de la financiación.

Para operaciones cuyo coste total sea superior a 500.000 €, los perceptores finales deberán exhibir **placas o vallas publicitarias** resistentes en un lugar bien visible para el público, en las que conste el emblema de la Unión, el lema «Financiado por la Unión Europea» o «Cofinanciado por la Unión Europea».

11. CO-FINANCIACIÓN DEL PRÉSTAMO

El Fondo Europeo de Desarrollo Regional cofinancia esta acción, apoyando las prioridades de cohesión económica, social y territorial de la UE a través de inversiones estratégicas para el crecimiento regional. **Esta acción será cofinanciada al 100% por el Programa Castilla-La Mancha FEDER 2021-2027.** Según el Considerando (10) del Reglamento (UE) 2024/795, el Programa STEP moviliza recursos dentro de los programas vigentes de la Unión, incluyendo el Fondo Europeo de Desarrollo Regional.

12. INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS (RGPD Y LOPDGDD)

Los datos personales aportados en la solicitud y en la documentación del expediente serán tratados por el INSTITUTO DE FINANZAS DE CASTILLA-LA MANCHA, S.A.U. (IFCLM), con domicilio en C/ Nueva, 4, 45001 Toledo, como responsable del tratamiento, con la finalidad de gestionar la solicitud de préstamo objeto de las presentes bases, así como el consiguiente estudio, análisis, preparación, firma y ejecución, en su caso, del contrato de préstamo.

La base que legitima el tratamiento de sus datos son la gestión de la solicitud y, en su caso, la ejecución del contrato, el cumplimiento de obligaciones legales y, cuando proceda, el consentimiento o el interés legítimo.

Los datos facilitados podrán ser comunicados a terceros para cumplir con el objeto y finalidad de gestionar la indicada solicitud y ejecución de contrato, en su caso; así como a los terceros que resultara por obligación legal y en caso de que el solicitante otorgue su consentimiento para la cesión de sus datos a determinados terceros para las finalidades que se especifiquen previo al consentimiento.

Le informamos que para analizar la viabilidad de la solicitud y/o solvencia económica necesaria para la concesión de los préstamos, el INSTITUTO DE FINANZAS DE CASTILLA-LA MANCHA, S.A.U. podrá consultar datos personales y económicos a través de Informa D&B en los ficheros de solvencia patrimonial y de crédito: Experian Bureau de crédito y de empresas (EBE), Registro de Impagados Judiciales (RIJ); el Registro de Aceptaciones Impagadas (RAI), ICIREL. Adicionalmente, trataremos sus datos personales, aportados por usted como documentación adjunta en su solicitud, que fueron comunicados por las entidades financieras a la Central de Riesgos de Banco de España.

Los datos se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir la finalidad y, posteriormente, durante los plazos legalmente exigibles y de prescripción de responsabilidades.

La persona interesada puede ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación, portabilidad y a no ser objeto de decisiones automatizadas, dirigiéndose a protecciondatos@ifclm.es o a C/ Nueva, 4, 45001 Toledo, acreditando su identidad. Además, puede presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos o ponerse en contacto con el Delegado de Protección de Datos (DPD) en dpo@ifclm.es.

13. VIGENCIA

Las presentes Bases Regulatoras han sido aprobadas por el Consejo de Administración del Instituto de Finanzas de Castilla-La Mancha, siendo aplicables desde la fecha de su publicación.

14. ÍNDICE NORMATIVO

A. Normativa de la Unión Europea

1. **Reglamento (UE) 2024/795 del Parlamento Europeo y del Consejo**, por el que se crea la **Plataforma de Tecnologías Estratégicas para Europa (STEP)**.
2. **Reglamento (UE) 2021/1058 del Parlamento Europeo y del Consejo**, relativo al **Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER)**.
3. **Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo**, por el que se establecen las **disposiciones comunes** relativas a los Fondos Estructurales y de Inversión Europeos.
4. **Reglamento (UE) nº 651/2014 de la Comisión**, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior (definición de empresa en crisis o en dificultades).
5. **Reglamento (UE) nº 1407/2013 de la Comisión**, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del TFUE a las ayudas de minimis.
6. **Reglamento (UE) nº 1379/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo**, por el que se establece la organización común de mercados en el sector de los productos de la pesca y de la acuicultura.
7. **Directiva 2003/87/CE del Parlamento Europeo y del Consejo**, por la que se establece un régimen para el comercio de derechos de emisión de gases de efecto invernadero.
8. **Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo (RGPD)**, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales.
9. **Comunicación de la Comisión Europea de 8 de mayo de 2024**, sobre la implementación del Reglamento STEP y orientación sobre proyectos alineados con la Plataforma.
10. **Reglamento (UE) 2025/2653 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 19 de diciembre de 2025**, por el que se modifican los Reglamentos (UE) 2021/694, (UE) 2021/695, (UE) 2021/697, (UE) 2021/1153 y (UE) 2024/795, en lo

que respecta a la incentivación de la inversión relacionada con la defensa (*defence mini-omnibus*).

11. **Comunicación de la Comisión (C/2025/6798), de 23 de diciembre de 2025:** Segunda Nota orientativa sobre la Plataforma de Tecnologías Estratégicas para Europa (STEP) que aclara elementos del Reglamento (UE) 2024/795 y la Comunicación de la Comisión C/2024/3209 (*Second Guidance Note*).
12. **Directiva 2009/43/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 6 de mayo de 2009,** por la que se simplifican las condiciones de transferencias de productos relacionados con la defensa dentro de la Comunidad (marco de referencia citado por la Comisión para “*defence-related products*” y la Lista Militar Común de la UE).

B. Normativa estatal

1. **Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.**
2. **Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal.**
3. **Ley 11/2003, de 25 de septiembre, del Gobierno y del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha** (régimen de incompatibilidades).
4. **Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre,** de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD).
5. **Real Decreto 2822/1998, de 23 de diciembre,** por el que se aprueba el Reglamento General de Vehículos.
6. **Ley 7/2012, de 29 de octubre,** de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria para la prevención y lucha contra el fraude.

C. Normativa autonómica y documentos de referencia

1. **Programa Castilla-La Mancha FEDER 2021-2027.**
2. **Informe de evaluación ex ante de instrumentos financieros STEP en Castilla-La Mancha (enero 2025).**
3. **Estrategia de Inversión (mayo 2025).**
4. **Certificación y evaluación de proyectos STEP por la Agencia de Investigación e Innovación de Castilla-La Mancha (INNOCAM).**

Las referencias normativas citadas a lo largo de las presentes Bases se entienden efectuadas en su redacción vigente y se sistematizan en el Índice Normativo final, al que se remite con carácter general para evitar reiteraciones, sin perjuicio de las menciones específicas que resulten necesarias por razón de elegibilidad, control o trazabilidad.

ANEXO 1: CRITERIOS DE PRIORIZACIÓN DE OPERACIONES

La aplicación de los Criterios y Procedimientos para la Selección de Operaciones (CPSO) establecen los criterios de priorización siguientes que se materializará en el aumento del límite de financiación.

Criterios de priorización	Definición
Proyectos que conlleven la creación de puestos de trabajo cualificados.	Se valorarán positivamente los proyectos que generen puestos de trabajo de alta cualificación en sectores STEP.
Proyectos que conlleven la contratación de mujeres, personas menores de 30 años, personas mayores de 55 años, personas con discapacidad.	Se valorarán positivamente los proyectos que generen puestos de trabajo nuevos en los colectivos mencionados.
Proyectos que generen mayor impacto en la economía.	Proyectos que generen un efecto multiplicador en la economía local, fomentando el crecimiento y la cooperación empresarial, la creación de empleo y la generación de riqueza. Proyectos que conlleven la instalación de empresas auxiliares y, por tanto, generadores de empleo indirecto.
Proyectos que contribuyan a la lucha contra la despoblación.	Se valorará positivamente la contribución del proyecto a la revitalización de las zonas despobladas establecidas en la Ley 2/2021, de 7 de mayo, de Medidas Económicas, Sociales y Tributarias frente a la Despoblación y para el Desarrollo del Medio Rural en Castilla-La Mancha.
Zonas preferentes.	Proyectos localizados en zonas consideradas preferentes en Castilla-La Mancha, según el Decreto 52/2018, de 31 de Julio o por el Instituto de Finanzas de Castilla-La Mancha.
Impacto medioambiental.	Proyectos que favorezcan una utilización más eficiente de recursos, (reducción de emisiones, energías limpias, ...) o relacionados con temáticas medioambientales y climáticas.